

SCI-367-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dra. Claudia Madrizova Madrizova
Vicerrectora VIESA

Lic. Isidro Álvarez Salazar
Auditor Interno

Sr. Alcides Sánchez Salazar
Presidente FEITEC

M.A.E. Silvia Watson Araya
Directora Departamento Financiero Contable

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3166, Artículo 11, del 22 de abril de 2020.
Respuesta al oficio AUDI-127-2019 de la Auditoría Interna, donde se
consulta sobre algunas actuaciones de la Administración, en cuanto al
presupuesto de la FEITEC para el periodo 2017

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, le confiere al Consejo Institucional en el inciso b. del artículo 18, la potestad de:

“b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.”

2. Sobre el presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se establece en el artículo 109 del Estatuto Orgánico:

“Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3166 Artículo 11, del 22 de abril de 2020

Página 2

3. El Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR, indica en sus artículos 2, 6 y 7:

“Artículo 2 Definiciones

...

- *Fondos Propios: corresponden principalmente a los recursos que provienen del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES), así como a algunas rentas propias, distribuido en diferentes actividades propias de la Institución.*
- *Fondos Restringidos: Son recursos que se han asignado y catalogado como restringidos mediante un acuerdo del Consejo Institucional. Los recursos de dichos fondos deben ser utilizados de manera exclusiva según indica el citado acuerdo, atendiendo los planteamientos y objetivos ahí definidos.*

...

- *Fondos Específicos: Son recursos que se han asignado y catalogado como específicos, dado que provienen de diversas leyes nacionales. Los recursos deben ser utilizados de manera exclusiva según se indica en la ley, atendiendo los planteamientos y objetivos ahí definidos.*

...

Artículo 6

Los encargados de las unidades ejecutoras tramitarán las solicitudes de modificación al presupuesto, las cuales deben ser aprobadas por el encargado del programa, siempre que no impliquen variaciones al Plan Anual Operativo, a acuerdos del Consejo Institucional en los que se defina el objetivo de los fondos o se disminuya el contenido presupuestario de las partidas de Fondos Restringidos o de la partida cuentas especiales. En caso contrario dichas solicitudes deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional, con excepción de lo indicado en el Artículo 7 de este Reglamento.

Modificado en Sesión Ordinaria No. 3017, artículo 10, del 05 de abril de 2017

Artículo 7 Modificaciones especiales

El Departamento Financiero Contable asesorará y ejecutará la aplicación de solicitudes de modificaciones de oficio y sin límite de monto cuando:

- *Se realice el giro efectivo de recursos provenientes de fuentes con aplicación restringida, o específica o se presenten modificaciones que afectan fondos restringidos.*

...”

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 1916, artículo 22, del 21 de noviembre de 1996, acuerda crear un fondo restringido para la FEITEC, a saber:

“CONSIDERANDO QUE:

1. *El Consejo Institucional en la Sesión No. 1746, Artículo 11, del 17 de febrero de 1994, acogió las recomendaciones de la Auditoría Interna respecto al manejo de fondos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).*
2. *Cada vez que un nuevo Consejo Ejecutivo de FEITEC asume labores, tiene una serie de cuentas por pagar provenientes de la gestión anterior.*
3. *El Departamento Financiero Contable ha dado su visto bueno para la creación de un fondo restringido para el Consejo Ejecutivo de FEITEC entrante.*

ACUERDA:

a. Solicitar a la Rectoría por medio del Departamento Financiero Contable que atienda la solicitud planteada por la dirigencia de la Federación de Estudiantes para que se tomen las medidas necesarias, a efecto de poner en práctica la creación de un fondo restringido equivalente a un mes de financiamiento respecto al año en curso para la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Este fondo acumulado se entregará como una sola suma durante la primera semana de gestión del nuevo Consejo Ejecutivo de la FEITEC.” (El resaltado es proveído)

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2871 artículo 8, del 4 de junio de 2014 aprueba las Disposiciones de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2015, indicándose en el inciso 3.5.11, que “Las transferencias a FEITEC se calcularán tomando como base el presupuesto del período anterior, más la inflación estimada por el Banco Central de Costa Rica para el año de ejecución.”
6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2887, artículo 15, del 01 de octubre de 2014, aprueba el Presupuesto Ordinario 2015 y Vinculación con el Plan Anual Operativo 2015, incorporando una transferencia a la FEITEC por un monto de ₡24.830,000,70.
7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015, acuerda aumentar para el año 2016, el cálculo de la transferencia a la FEITEC, utilizando una referencia porcentual en relación al FEES institucional:

“ ...

- a. *Aumentar el presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Tecnológico iniciando con un monto de 0.15% sobre el FEES institucional para el año 2016, manteniendo los aportes de festivales y representación estudiantil oficial para viajes al exterior en el FSDE, según solicitud de la FEITEC, en los siguientes términos:*
 - a.1. *Para el año 2016 este presupuesto estará constituido por los recursos provenientes de las cuotas correspondientes a los derechos de matrículas, las cuales se incrementarán de manera ordinaria y los aportes adicionales de la institución según lo establecido en artículo 109 del estatuto Orgánico.*
 - a.2. *Los aumentos sobre la base anterior deberán ser definidos por el Consejo Institucional según propuesta consensuada entre la FEITEC y la Administración.*
 - a.3. *Para futuros aumentos de presupuesto se solicitará a la Administración el acompañamiento técnico a la FEITEC para la formulación y ejecución idónea del mismo.*

...”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3166 Artículo 11, del 22 de abril de 2020

Página 4

8. El Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 2944, artículo 3, del 23 de octubre de 2015, aprobó el Presupuesto Ordinario 2016 y su vinculación con el Plan Anual Operativo, incorporando una transferencia a la FEITEC por un monto de ¢24.830,000,70.
9. El Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, conocido por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3005, artículo 7, del 18 de enero de 2017, muestra una asignación presupuestaria de ¢69.787.000,21 para la FEITEC.
10. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2985, artículo 11, del 17 de agosto de 2016, aprueba las “Disposiciones para la formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2017”, indicando en el numeral 3.15 que “El presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Tecnológico, se hará con base al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015.”.
11. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2992, artículo 9, del 05 de octubre de 2016, aprobó el Presupuesto Ordinario 2017 y su vinculación con el Plan Anual Operativo, incorporando una transferencia a la FEITEC por un monto de ¢80.000,000,00.
12. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3016, artículo 11, del 29 de marzo de 2017, aprueba las “Disposiciones para la Formulación Presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el 2018”, indicando el numeral 3.16 “Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico se calcularán tomando como base los acuerdos de asignación presupuestaria vigentes, por parte del Consejo Institucional.”.
13. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3040, artículo 10, del 28 de setiembre de 2017, aprobó el Presupuesto Ordinario 2018 y su vinculación con el Plan Anual Operativo, incorporando una transferencia a la FEITEC por un monto de ¢100.000,000,00.
14. Mediante oficio AUDI-127-2019, con fecha de recibido 01 de agosto de 2019, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, se adjunta el informe AUDI-F-004-2019 “Estudio sobre la evaluación del sistema de control interno establecido para la transferencia de recursos que realiza el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del ITCR”, y se solicita pronunciamiento sobre decisiones tomadas por la Administración, en relación al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015, específicamente se indica:

“ ...

a. Si el aumento del presupuesto de la FEITEC, para el período 2017, vía modificación presupuestaria por un monto de ¢41.100.000,00, atenta contra la voluntad del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria Núm. 2992, Artículo 9, del 05 de octubre de 2016, en el que se aprueba

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3166 Artículo 11, del 22 de abril de 2020

Página 5

la transferencia a la FEITEC por un monto de $\text{¢}80.000,000,003$, con base en el inciso a.2 del artículo 10, de la Sesión del Consejo Institucional Núm. 2943, del 21 de octubre de 2015 referente a que “Los aumentos sobre la base anterior deberán ser definidos por el Consejo Institucional según propuesta consensuada entre la FEITEC y la Administración”.

b. Si el Acuerdo de la Sesión Núm. 2943, Artículo 10, inciso a.3, del 21 de octubre de 2015, que señala: “Para futuros aumentos de presupuesto se solicitará a la Administración el acompañamiento técnico a la FEITEC para la formulación y ejecución idónea del mismo”, faculta a la Administración a realizar aumentos al presupuesto de la FEITEC, a partir del período 2017, mediante el procedimiento de modificación presupuestaria, sin la consulta previa de aprobación al Consejo Institucional, omitiendo la Modificación del Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestaria del ITCR, Artículo 6, según acuerdo de la Sesión Núm. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017...

Se solicita este pronunciamiento con el propósito de conocer si ese órgano colegiado coincide con la Vicerrectoría de Administración en la forma en que se asignan recursos adicionales a la FEITEC para el período 2017, o bien considera que con esas actuaciones se desatiende la voluntad del Consejo Institucional, para considerarlo, en lo que corresponda, en el seguimiento de la implementación de las recomendaciones.” (El resaltado es propio).

2.3.2 Monto de la transferencia

La información presupuestaria confirma que para el año 2017, se asigna adicionalmente a los $\text{¢}80.000.000,00$ (Ochenta millones de colones), la suma de $\text{¢}41.100.000,00$ (Cuarenta y un millones cien mil colones), a la FEITEC, lo que representa un 51.25% más de lo aprobado por el Consejo Institucional según la propuesta consensuada, resultando en total un presupuesto asignado de $\text{¢}121.100.000,00$.

El incremento se realiza mediante la aplicación de cuatro solicitudes de modificación¹⁷, generadas y aprobadas por la Vicerrectora de la VIESA en ejercicio, en el mes de noviembre de 2017. Dichas solicitudes se justifican en la necesidad de “hacerle frente al pago de la FEITEC para los meses pendientes”.

Se consulta al Vicerrector de Administración sobre los criterios técnicos que fundamentan las solicitudes de modificaciones mencionadas, generando información contenida en los oficios VAD-788-2018 y DFC-1811-2018, del 06 de diciembre del 2018, que entre otros aspectos señalan:

“La ejecución de esos recursos se realiza acorde con lo establecido en la Circular 14299 de la Contraloría General de la República.

15. Se extrae del informe AUDI-F-004-2019 “Estudio sobre la evaluación del sistema de control interno establecido para la transferencia de recursos que realiza el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del ITCR” (adjunto al oficio AUDI-127-2019):“...

...”

16. A través del Informe de Advertencia AUDI-AD-007-2019 “Eventuales responsabilidades por el debilitamiento del sistema de control interno, por parte de funcionarios que participan en la tramitación de la modificación presupuestaria, en relación con la transferencia de recursos que realiza el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del ITCR”, se solicitó a la Administración realizar una investigación preliminar según los procedimientos establecidos en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, para determinar eventuales responsables. En oficio R-731-2019, del 2 de julio de 2019, la Rectoría adjunta la resolución RVAD-007-2019, del 20 de junio de 2019, en la que se dictamina el archivo del asunto investigado por considerar que no hay falta alguna. Se citan textualmente las siguientes conclusiones:

... Según el requerimiento del disponible del presupuesto, las cuentas pueden ser reforzadas a través del mecanismo presupuestario, en este caso la modificación.

*La Federación de Estudiantes había tramitado un incremento en el monto asignado pero este no se había aplicado considerando que en el 2015-2016 **no ejecutaron todo el presupuesto; en el 2017 se aprueba aplicar el incremento considerando que en este año la ejecución de los recursos si se estaba realizando de forma más eficiente...**” la negrita es proveída.*

- “1. Sobre la composición del monto de la transferencia definido en el punto 2.3.1. del informe de AUDI-F-004-2019, se expone que el Consejo Institucional en acuerdo 2943, artículo 10 del año 2015, establece una nueva referencia para el cálculo de la transferencia a la Federación la cual es más favorable que la establecida en el Estatuto orgánico, utilizando ahora una referencia porcentual en relación al FEES institucional. Este resultado es más ventajoso para la Federación por cuanto la porción de pagos de matrícula es inferior. La diferencia de un cálculo y otro puede verse claramente en la asignación del presupuesto ordinario 2016 y el refuerzo que debió realizarse durante ese año, todo esto para ejecutar el acuerdo. (El subrayado no es del original)
2. La auditoría(sic) indica en el punto 2.3.2. que no hay normativa que condicione el refuerzo de presupuesto proveniente de periodos anteriores. No obstante, la Administración realiza modificaciones al presupuesto apoyando la gestión de la Federación, atendiendo lo establecido en el acuerdo 2943, artículo 10 del Consejo Institucional, artículo 10, inciso a, donde no solo establece la nueva fórmula de cálculo para la transferencia, sino que también en su inciso a.3 instruye a la administración para que brinde apoyo en la formulación y ejecución del presupuesto, y esto lo hace en el contexto aplicable para el año 2017 y siguientes. (El subrayado no es del original)
3. Además, señala la Auditoría no determinar análisis para la realización de las modificaciones, sin embargo, omite los efectos mostrados en el cambio que tuvo el presupuesto de la federación en el año 2016, y por tanto en el año 2017. Es así que, teniendo mayor presupuesto en el año 2016, enfrentan problemas para ejecutarlo, finalizando con remanentes y teniendo un presupuesto en el año 2017 mayor, logran tener mejor ejecución gracias al apoyo brindado, requieren apoyo en la formulación de su presupuesto para aumentarlo, evidenciando así el cumplimiento del acuerdo 2943, artículo 10 y por tanto, los elementos para realizar el refuerzo.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3166 Artículo 11, del 22 de abril de 2020

Página 7

4. Las modificaciones que se realizan en la partida de egresos, consideran el remanente presupuestario 2016, como referencia para realizar refuerzos. Igualmente, la disminución en las cuentas de las modificaciones que se usan tiene el origen de recursos en egresos financiados con recursos corrientes, pero no de superávit, los cuales están sometidos a la ley 8131.
5. Indica la Auditoría en su punto 2.3.3. que la aplicación de las modificaciones está sin respaldo normativo, omitiendo la existencia del acuerdo 2943, artículo 10, inciso a.3 que establece la instrucción a la administración de formular y ejecutar el presupuesto apoyando a la Federación de Estudiantes. (El subrayado no es del original)
6. En el mismo apartado indica la Auditoría que se dejó al Consejo Institucional sin información temporalmente, omitiendo que las modificaciones son informadas al órgano con el informe correspondiente según los cortes que establece el mismo reglamento. Es así que el Departamento Financiero Contable presentó el informe, y el día 7 de diciembre es enviado por la Vicerrectoría de Administración al Consejo Institucional. Ese informe lleva las modificaciones individuales y están debidamente incluidas en los detalles correspondientes. Esas modificaciones fueron atendidas en el mes de noviembre y presentadas en el informe al CI en los primeros días de diciembre.
7. La gestión del presupuesto, desde la óptica del control interno no se vulnera, toda vez que la gestión debe verse desde una perspectiva amplia, conociendo la trazabilidad de la situación. Es importante estudiar el comportamiento de la formulación y ejecución del presupuesto a través de los periodos, conociendo los acuerdos del Consejo Institucional que otorgaron competencias a la administración y mayores recursos a la Federación al final del año 2015, vía modificación al presupuesto se reforzó durante el año 2016, donde no se alcanzó la ejecución de esos recursos. Producto del acuerdo tomado donde consideró el monto correspondiente, se refuerzan los recursos apoyando la gestión, llegando así a una ejecución normal.”

CONSIDERANDO QUE:

1. En reunión No. 845-2019, realizada el 31 de octubre de 2019, la Comisión de Planificación y Administración brinda audiencia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, Licda. Adriana Rodríguez Zeledón y Licda. Maricel Araya Matamoros, funcionarias de la Auditoría Interna y al señor Carlos Boschini Castillo, entonces Presidente de la FEITEC. Se discute ampliamente y se conocen sus criterios respecto a este tema. Se extrae de la respectiva minuta:

“...el señor Isidro Álvarez resalta que mediante acuerdo del Consejo Institucional se autorizó a la Administración incorporar en el presupuesto una transferencia por 80 millones; sin embargo, por la vía de las modificaciones presupuestarias se aumentaron 41 millones. Es criterio de la Auditoría Interna que en primera instancia se trasgrede por esa vía la voluntad del Consejo, ya que la transferencia debería ir creciendo paulatinamente hasta llegar a 100 millones. Agrega que la Administración señala que el Consejo Institucional sí estuvo enterado; sin embargo, el informe al Pleno se dio hasta el mes de diciembre 2018...”

El señor Humberto Villalta manifiesta que cuando revisaron la Modificación venía firmada por la VIESA, señala que [...] en los años 2015 y 2016 los presupuestos no se ejecutaron por la Federación, existía el criterio que como no se había ejecutado se podía trasladar y no estaba claro si eran Fondos Restringidos o Específicos, a su criterio no es un Fondo Restringido. Ciertamente el acuerdo indica el monto de los 80 millones; sin embargo, la señora Claudia Madrizova firmó porque en el año anterior no se había cumplido con el monto que se había establecido en los años anteriores y se seguía con esa práctica, aclara que a partir del 2018 se corrigió y se tiene la forma de realizar las transferencias, concluye que

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3166 Artículo 11, del 22 de abril de 2020

Página 8

si [...] existía la práctica (buena o mala), de que se consideraba que si el año anterior no se ejecutó el 100%, el próximo año se podía hacer.

El señor Carlos Boschini explica que [...] desde el año 2017, han venido trabajando para clasificar los gastos y cambiando codificaciones de forma que sean más sencillos para trabajar. Recuerda que producto del cambio del monto de 25 millones a 80 millones, fue positivo sin embargo trajo complicaciones que irán subsanando solo con el tiempo. Respecto a lo mencionado sobre las transferencias a la FEITEC, le genera dudas ya que en la Sesión No. 1916 se creó un Fondo Restringido para la FEITEC.

...Le surge la duda si de los montos ejecutados de más, provienen de una justificación del fondo restringido o no.

...

El señor Isidro Álvarez manifiesta que cuando realizaron el informe de la Auditoría, el señor Johnny Masis le informó que no es un fondo restringido.

...”

2. Vistos los criterios vertidos por las partes en la reunión No. 845-2019, y a fin de ampliar la incidencia que pudo generar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 1916, artículo 22, del 21 de noviembre de 1996, donde no se desprende con claridad la intención del legislador de crear un Fondo Restringido para la Federación de forma transitoria o permanente; la Comisión de Planificación y Administración, mediante oficio SCI-1315-2019, del 29 de noviembre de 2019, consulta a la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, indique el tratamiento que ha tenido durante los periodos presupuestarios de 2014 a 2019 la transferencia a la FEITEC, específicamente se requiere saber si estos recursos han sido considerados, desde la práctica presupuestaria, como un fondo restringido.
3. En respuesta a la anterior consulta, se recibe el oficio DFC-377-2020, con fecha de recibido 09 de marzo 2020, donde la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora Departamento Financiero Contable, indica lo siguiente:

“...

*Dadas las múltiples circunstancias que enfrenta la administración de la FEITEC en la ejecución de los recursos, se tiene como práctica el refuerzo de los recursos por parte de las autoridades utilizando los mecanismos pertinentes a saber, esto es la modificación al presupuesto informando al Consejo Institucional y manteniendo así el apoyo que se le proporciona al sector estudiantil. Un elemento base que se considera para el cálculo de estos refuerzos es la ejecución y sub-ejecución de la cuenta en los diversos periodos. Sin embargo, este refuerzo no implica que **los recursos** puedan ser entendidos como restringidos dado que son dirigidos a gastos por transferencias corrientes, y **presupuestariamente son tratados como fondos propios.***

...” (el resaltado es proveído)

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3166 Artículo 11, del 22 de abril de 2020

Página 9

4. Para analizar con mayor claridad este tema y dictaminar en forma objetiva, se procede a extraer de los Presupuestos Ordinarios, Informes de Liquidación Presupuestaria y último Informe de Ejecución Presupuestaria, los datos referidos a presupuesto y ejecución de la transferencia a la FEITEC, partiendo del periodo 2013 hasta 2017. A continuación, se presenta el resumen:

Año	Presupuesto Ordinario (inicial)	Modificación Presupuesto (aumento)	Presupuesto Final	Egresos	Saldo no Ejecutado según Presupuesto Final	Saldo Acumulado no Ejecutado
2013	22 522,20	0	22 522,20	22 522,20	0	0
2014	23 648,30	0	23 648,30	21 624,23	2 024,07	2 024,07
2015	24 830,70	0	24 830,70	18 327,55	6 503,15	8 527,50
2016	24 830,70	44956,51	69 787,21	39 102,86	30 684,35	39 211,57
2017	80 000,00	41100,00	121 100,00	93 333,33	27 766,66	66 978,23

Fuente: Presupuestos Ordinarios e Informes de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre correspondientes a los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017

5. Del estudio de los acuerdos adoptados por el Consejo Institucional para concretar el presupuesto de la Federación para el año 2016, se ubican los reseñados en los resultandos 7 y 8, donde resulta claro que se aprobó un aumento para ese año en la Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y dos días después, el Consejo Institucional aprueba en Sesión Extraordinaria No. 2944, artículo 3, del 23 de octubre de 2015, el Plan Anual Operativo 2016 y su presupuesto, donde no se encuentra reflejado el aumento acordado para la transferencia a la Federación (el monto que se indica es ¢24.830,70 miles). Sin embargo, el incremento se muestra en el último Informe de Ejecución Presupuestaria del 2016, donde es visible la inyección de recursos en el presupuesto de la FEITEC, reflejándose un presupuesto final para el año 2016 de ¢69.787,21 miles; mismo que se encuentra acorde con los datos mostrados en el cuadro anterior.
6. Para el año 2017, el presupuesto de la Federación se sustenta en los acuerdos adoptados por el Consejo Institucional en las Sesiones Ordinarias No. 2992, artículo 9, del 05 de octubre de 2016 y No. 2985, artículo 11, del 17 de agosto de 2016, estableciendo la cuantía de la transferencia para dicho periodo en ¢80.000,00 miles. Sin embargo, se ubica una inyección de recursos por ¢41.100,00 miles trasladados vía modificación de presupuesto en noviembre del año 2017. La Administración ha justificado esta acción en el reconocimiento de los montos no ejecutados por la Federación en los periodos 2015 y 2016. Por su parte la FEITEC indica en la audiencia concedida en la reunión No. 845-2019, realizada el 31 de octubre de 2019, que el reconocimiento de saldos anteriores podría deberse a que en la Sesión Ordinaria No. 1916, artículo 22, del 21 de noviembre de 1996, se acordó crear un fondo restringido para la FEITEC. (Ver resultando 4).

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3166 Artículo 11, del 22 de abril de 2020

Página 10

7. La Comisión de Planificación y Administración se aboca al análisis de las justificantes aportadas tanto por la Administración como por la Federación, contrastadas con los acuerdos del Consejo Institucional en cuanto a la fijación del monto de la transferencia a la FEITEC. Conforme los datos mostrados en el cuadro del considerando 4, se tiene que:

7.1 El aumento en el presupuesto para la FEITEC acordado para el año 2016, fue asignado en el mismo año.

7.2 La FEITEC no logra ejecutar durante 2015 y 2016, un monto acumulado de ¢37.187,50 miles del presupuesto finalmente asignado para esos periodos, suma que es inferior a los ¢41.100,00 miles que se aumentan vía modificación presupuestaria en noviembre de 2017.

7.3 El reconocimiento de saldos no ejecutados por la Federación en periodos anteriores, no cuenta con asidero en el Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestaria del ITCR, dado que, es precisamente el ente técnico (Unidad de Presupuesto) quien señala a la Auditoría Interna (así consta en el informe AUDI-F-004-2019) que la transferencia a la Federación no constituye un Fondo Restringido, y en la misma línea concuerda la Dirección del Departamento Financiero Contable, en el oficio DFC-377-2020; por tanto, no era factible para la Administración acumular el saldo pendiente de ejecutar del periodo anterior y trasladarlo el siguiente año, usando el mecanismo de la modificación presupuestaria, sin previo aval del Consejo Institucional.

8. Es importante reseñar que, cuando el Consejo Institucional aprueba el aumento en la base de cálculo del presupuesto para la Federación, lo hace previendo un crecimiento paulatino, para lo cual se extrae parte del considerando 2 del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015:

...

- 2) Que los montos de presupuesto asignados a la FEITEC en los siguientes años sean los contemplados en la siguiente tabla, en atención al artículo 109 del Estatuto Orgánico del ITCR.

Año	Monto de Transferencia	% de crecimiento	FSDE		Total Presupuesto FEITEC
			FESTEC	Viajes Representación Estudiantil	
2015	¢24.830.700,00	5%	¢24.830.700,00	¢7.000.000,00	¢56.661.400,00
2016	¢60.000.000,00	141,64%	¢26.250.000,00	¢2.500.000,00	¢88.750.000,00
2017	¢80.000.000,00	33,33%	¢27.562.500,00	¢2.625.000,00	¢110.187.500,00
2018	¢100.000.000,00	25,00%	¢28.940.625,00	¢2.756.250,00	¢131.696.875,00

- 3) Que los montos anteriores para la asignación de presupuesto para la FEITEC 2016-2018 se respaldan en las siguientes premisas:

- ✓ El presupuesto se asignará de manera paulatina hasta alcanzar para el año 2018 el monto de 100 millones de colones vía transferencia a la FEITEC.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3166 Artículo 11, del 22 de abril de 2020

Página 11

9. Por así disponerlo el artículo 109 del Estatuto Orgánico y el artículo 6 del Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestaria del ITCR, es imperativo indicar que, el acompañamiento en la formulación y ejecución presupuestaria a la FEITEC, de parte de la Administración, que sugiere el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, inciso a.3, del 21 de octubre de 2015, radica en optimizar la administración del presupuesto y mejorar su ejecución; no faculta de ninguna manera a la Administración a tramitar modificaciones presupuestarias en favor de la FEITEC, que superen el monto total aprobado para el periodo en tránsito, sin la aprobación previa del Consejo Institucional.
10. Sobre los informes de modificación presupuestaria que recibe el Consejo Institucional trimestralmente, acompañado del Informe de Ejecución Presupuestaria, es importante indicar que, las modificaciones presupuestarias ahí contenidas se presentan únicamente para conocimiento, ya que su trámite ya fue materializado por la Administración y los fondos incluso podrían estar ya ejecutados, por cuanto no debería indicarse en la resolución RVAD-007-2019, del 20 de junio de 2019 que, el Consejo Institucional conoce o conoció sobre aumentos al presupuesto de la FEITEC bajo dicho mecanismo, que se configura en una rendición de cuentas general del trimestre, no así en una autorización previa de una solicitud específica. En el caso particular, las modificaciones presupuestarias datan de noviembre de 2017 y el cuarto informe de modificación presupuestaria es avalado por el pleno del Consejo Institucional en enero de 2018, quedando en evidencia la inexactitud de dicha afirmación.
11. A pesar de que la profundidad y amplitud de los argumentos expresados en la conclusión de la investigación preliminar así como el análisis de los hechos, que se comunica en oficio R-731-2019, del 2 de julio de 2019, adjuntando la resolución RVAD-007-2019, del 20 de junio de 2019, podrían requerir de una revisión adicional para esclarecer las diferencias en los montos expuestos en los Informes de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2015 y 2016, respecto a los acuerdos del Consejo Institucional que dictan la cuantía de la transferencia a la Federación para sendos periodos, e incidir en la conclusión de dicha investigación, rectificándola o bien confirmándola; la Procuraduría General de la República, como ente asesor técnico-jurídico de las Administraciones Públicas, indica en cuanto al ejercicio legítimo y oportuno de la potestad sancionadora administrativa y la aplicación de la excepción de “cosa juzgada”, específicamente en su dictamen C-021-2011 del 31 de enero de 2011, lo siguiente:

“...el principio de “non bis in idem... Conforme a ese principio la persona cuya situación jurídica haya sido definida por sentencia o acto administrativo firme, no será sometida a nueva investigación o juzgamiento por los mismos hechos.

Al respecto, en nuestro medio se ha sostenido lo siguiente:

“El principio “non bis in idem”, que en su acepción general constituye una prohibición a la doble persecución judicial por un mismo hecho a una misma persona, es tutelado en el artículo 42 de la Constitución Política, y la jurisprudencia constitucional reiteradamente ha aceptado que es también de aplicación en sede administrativa, lo que implica la imposibilidad de sancionar doblemente, aún en sede disciplinaria, una misma infracción o hecho cometido por la misma persona”. (Resoluciones N°s 2005-06235 de las 14:37 horas del 31 de mayo de

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3166 Artículo 11, del 22 de abril de 2020

Página 12

2005, 2006-011265 de las 09:31 horas del 1º de agosto de 2006 y 2007-004152 de las 12:15 horas del 23 de marzo de 2007, Sala Constitucional)."

..."

De esta manera la Comisión de Planificación y Administración anticipa al pleno del Consejo Institucional que, desde un punto de vista jurídico podría existir limitación para reabrir esta causa, ya que fue archivada por falta de mérito y su resolución se encuentra en firme.

12. Producto de los acontecimientos suscitados en torno al presupuesto de la Federación, la Comisión de Planificación y Administración considera preciso como sana práctica que se derogue el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 1916, artículo 22, del 21 de noviembre de 1996, donde se crea una cuenta de fondos restringidos para la FEITEC.
13. La Comisión de Planificación y Administración encuentra convenientes los esfuerzos realizados tanto por la Administración como por la FEITEC, con ocasión de las recomendaciones del Informe de la Auditoría Interna AUDI-F-004-2019 "Estudio sobre la evaluación del sistema de control interno establecido para la transferencia de recursos que realiza el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del ITCR", en procura de fortalecer el sistema de control interno, bajo la rendición de cuentas trimestral, sujetas a liquidación y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Circular 14299 de la Contraloría General de la República, con lo cual se espera que los hallazgos de la Auditoría Interna en torno a la transferencia a la FEITEC, sean subsanados y no se reiteren.
14. En otra línea de ideas, la Comisión de Planificación y Administración encuentra preocupante la baja ejecución presupuestaria que muestra la FEITEC en el periodo 2019:

AÑO	PRESUPUESTO AL 31 DE DICIEMBRE	EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE	SALDO NO EJECUTADO AL 31 DE DICIEMBRE
2017	121 100,00	93 333,33	27 766,67
2018	100 000,00	99 734,00	266,00
2019	100 000,00	25 000,00	75 000,00

Fuente: Presupuestos Ordinarios e Informes de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre correspondientes a los periodos 2017, 2018 y 2019

Lo anterior se traduce en ineficiencia de los recursos públicos para la Institución. Es claro que existe voluntad por parte de la FEITEC para ejecutar los fondos; sin embargo, el accionar principal de los estudiantes no es la Federación y reiniciar anualmente el aprendizaje en administración de recursos, desencadena en subejecución y un superávit finalizado el periodo. Se coincide en que es preciso dotar a la FEITEC de los mecanismos que sean convenientes para lograr llevar registros adecuados, al día, eficientes y transparentes.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3166 Artículo 11, del 22 de abril de 2020

Página 13

- 15.** La Comisión de Planificación y Administración atendió este tema en reuniones No. 846-2019, del 7 de noviembre de 2019, No. 849-2019 del 28 de noviembre de 2019, No. 854-2020 del 30 de enero de 2020, No. 856-2020 del 13 de febrero de 2020 y 866-2020 del 16 de abril del 2020, de las cuales se desprende el contenido referido a lo largo de este apartado.

SE ACUERDA:

- a.** Indicar al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en respuesta a su oficio AUDI-127-2019, fechado 31 de julio de 2019, que:
- a.1** Este Consejo si encuentra vulneración del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2992, artículo 9, del 05 de octubre de 2016, en el que se aprueba la transferencia a la FEITEC por un monto de ϕ 80.000,000,00, con base en el inciso a.2 del artículo 10, de la Sesión Ordinaria No. 2943, del 21 de octubre de 2015, el cual señala que “[l]os aumentos sobre la base anterior deberán ser definidos por el Consejo Institucional según propuesta consensuada entre la FEITEC y la Administración”, toda vez que no se logra acreditar la justificación de la inyección de fondos a la FEITEC, en el período 2017, vía modificación presupuestaria, por un monto de ϕ 41.100.000,00, de montos pendientes de giro del periodo 2015 y 2016, aunado a que no se encuentra ajustada al ordenamiento interno, según se explicó a lo largo de los considerandos anteriores.
- a.2** El acompañamiento en la formulación y ejecución presupuestaria a la FEITEC, por parte de la Administración, que sugiere el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, inciso a.3, del 21 de octubre de 2015, no faculta a la Administración a tramitar modificaciones presupuestarias en favor de la FEITEC, por encima del presupuesto total aprobado para el periodo en ejecución, sin la aprobación previa del Consejo Institucional.
- b.** Derogar el acuerdo Sesión Ordinaria No. 1916, artículo 22, del 21 de noviembre de 1996, mismo que crea una cuenta de fondos restringidos para la FEITEC.
- c.** Solicitar a la Administración mantenerse vigilante en el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico relacionados a los desembolsos a la FEITEC, en especial en cuanto a la cuantía de la transferencia total para cada periodo y la entrega previa, por parte de la Federación de los informes y resultados requeridos en la Circular 14299 de la Contraloría General de la República, que data del 18 de diciembre de 2001, a fin de que los eventos señalados por la Auditoría Interna en los Informes AUDI-F-004-2019 y AUDI-AD-007-2019, no se repitan.
- d.** Solicitar a la Administración, que en conjunto con la FEITEC se analicen los mecanismos convenientes para hacer más eficiente la formulación y administración del presupuesto, mejorar su ejecución, seguimiento y evaluación.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3166 Artículo 11, del 22 de abril de 2020

Página 14

- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Respuesta - oficio - AUDI-127-2019 – transferencias - FEITEC

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars